

AYUNTAMIENTO

CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 532

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS SR. TOMMY HENRIQUEZ
CARDENAS

PUERTO WILLIAMS, 18 JUL. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29.11.2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06.12.2012;
- El Decreto Alcaldicio N°1046, de fecha 16.12.2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 06.12.2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 435, de fecha 16.06.2014, que Aprueba el Programa "Fiesta de la Nieve".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **18.07.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y don TOMMY HENRÍQUEZ CÁRDENAS.

DECRETO:

1° APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 14.07.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y el Sr. **Tommy Henríquez Cárdenas**, para que realice las funciones de control y operación de equipos de amplificación, difusión y luces durante la realización de las actividades denominadas "Desafío Escenario" y "Fiesta de la Nieve".

2° IMPÚTESE, los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA

LSP / CBO / dvt
Distribución:

1. Operador
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control
6. Contraloría
7. Of. Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 18 días del mes de julio del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.254.400-5 representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula ambas domiciliadas en calle O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y el SR. **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ CARDENAS**, de nacionalidad chilena, RUT N° , domiciliado en O'Higgins # 271, Puerto Williams, convienen en celebrar el siguiente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a honorarios al Señor **TOMMY ANGELO HENRIQUEZ GOMEZ**, para prestar sus servicios como operador de equipos de difusión, amplificación y luces durante la realización de las actividades "Desafío Escenario" y "Fiesta de la Nieve".

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **18 de julio hasta el 2 de agosto de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que dicho contrato ha terminado.

TERCERO: El Operador, deberá realizar las siguientes labores:

- ✓ Ejecutar labores de control y operación de equipos de amplificación, difusión y luces durante la realización de las actividades denominadas "Desafío Escenario" y "Fiesta de la Nieve".

CUARTO: Por los servicios mencionados, LA MUNICIPALIDAD pagará al operador la suma de \$1.500.000, (un millón quinientos mil pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

QUINTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEXTO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

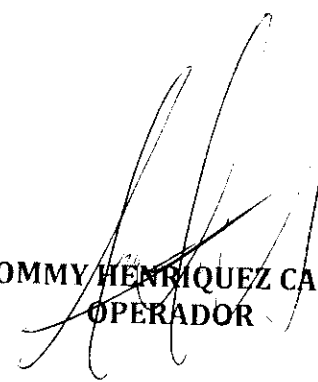
SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier momento, si a su juicio, el operador hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

OCTAVO: Impútnense los gastos que este contrato originará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios".

DÉCIMO:

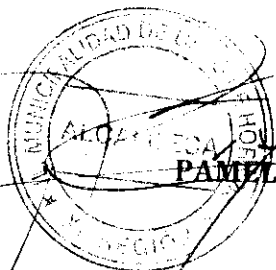
Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


TOMMY HENRIQUEZ CARDENAS
OPERADOR




JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
SECRETARIO MUNICIPAL,
MINISTRO DE FE




PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA